

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 280-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de diciembre del 2018

### **VISTOS:**

El Documento Nº 22506-2018 de fecha 05.10.2018, presentado por el(la) administrado(a) **PIO SABINO BLAS OBREGON**, identificado(a) con DNI Nº 10239376, Memorando Nº 1864-2018-SGLAITSE-GDEE/MVES de fecha 23.10.2018 emitido por el Subgerente de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Informe N° 978-2018-UT-OGA/MVES de fecha 14.11.2018 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe Nº 370-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 20.11.2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 22506-2018 de fecha 05.10.2018 el(la) administrado(a) **PIO SABINO BLAS OBREGON** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante depósito en efectivo en el Banco de la Nación a la Cuenta Corriente de la Municipalidad de Villa El Salvador N° 00000864218 por el importe total de S/ 45.60 (Cuarenta y cinco con 60/100 soles), por concepto de **Inspección Técnica de Edificaciones (ITSE)**;



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 280-2018-OGA/MVES

Que, mediante Memorando Nº 1864-2018-SGLAITSE-GDEE/MVES de fecha 23.10.2018 el Subgerente de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones señala que, habiéndose efectuado la revisión en nuestra base de datos, se pudo corroborar que el administrado PIO SABINO BLAS OBREGON no ha efectuado trámite en esta unidad operativa por concepto de Inspección Técnica de Edificaciones (ITSE);

Que, mediante Informe N° 978-2018-UT-OGA/MVES de fecha 14.11.2018, la Unidad de Tesorería concluye que da por verificado el número de operación (N° 0995570), cancelado a nombre de **PIO SABINO BLAS OBREGON**, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería, por lo tanto, estando al Memorando N° 1864-2018-SGLAITSE-GDEE/MVES emitido por el Subgerente de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones opina de la procedencia de la devolución de dinero por no haber efectuado el trámite por concepto Inspección Técnica de Edificaciones (ITSE) siendo el monto de S/ 45.60 (Cuarenta y cinco con 60/100 soles), por lo tanto, deriva el Documento N° 22506-2018 a fin de autorizar el proceso por devolución de dinero;

Que, con Informe N° 370-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 19.11.2018, la Unidad de Contabilidad informa que considerando el Informe N° 978-2018-UT-OGA/MVES y la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor del administrado(a) **PIO SABINO BLAS OBREGON,** identificado(a) con DNI N° 10239376, asimismo constata el Registro SIAF N° 7290 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el (la) administrado(a) PIO SABINO BLAS OBREGON, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante depósito en efectivo en el Banco de la Nación a la Cuenta Corriente de la Municipalidad de Villa El Salvador Nº 00000864218 por el importe total de S/ 45.60 (Cuarenta y cinco con 60/100 soles), a favor del administrado(a) PIO SABINO BLAS OBREGON.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado(a) PIO SABINO BLAS OBREGON, a su domicilio señalado en el Documento N° 22506-2018.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

OFICINA GENERAL DE AQUINISTRACION

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO

GERL. NTE